



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

ESCRITURA NRO.
20160101009P02349
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
AGROCELHONE DEL ECUADOR CIA. LTDA.
CUANTÍA: \$30.000,00
FACTURA NO. 001200000029939
******* DP *******
DI 3 COP

11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
12 de hoy **ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante
13 mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PUBLICO**
14 **NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este
15 instrumento público, las señoras **MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES**
16 **PUYOL ESPINOSA** portadora de la cédula **0101556918** y, la señora **ANA**
17 **PAOLA VEGA PUYOL** portadora de la cédula **0103590329**. Las
18 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
19 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
20 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
21 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
22 juramento ser ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casadas,
23 domiciliadas en esta ciudad, entendidas plenamente en el idioma
24 castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el
25 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad
26 con la que proceden, así como instruidas que han sido por mí el Notario,
27 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
28 los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública



1 el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la
3 constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al
5 otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) ANA
6 PAOLA VEGA PUYOL, por sus propios, mayor de edad, ecuatoriano, con
7 cédula de ciudadanía No. 0103590329 de estado civil casada, domiciliado
8 en la ciudad de Cuenca, b) MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES PUYOL
9 ESPINOSA por sus propios y personales derechos, mayor de edad,
10 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0101556918 de estado civil
11 casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca. **Segunda: Declaración**
12 **Juramentada.-** Los socios ANA PAOLA VEGA PUYOL MARIA ANTONIETA
13 DE LOS DOLORES PUYOL ESPINOSA, declaran bajo juramento su voluntad
14 de constituir la presente compañía la cual girará en apego a la Ley de
15 Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los
16 comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos
17 fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE “AGROCELHONE DEL ECUADOR**
18 **CIA.LTDA..” TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO,**
19 **PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.-**
20 La compañía girará bajo la denominación de “AGROCELHONE DEL
21 ECUADOR CIA.LTDA..”, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana,
22 se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo**
23 **Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social la
24 actividad empresarial de importación, exportación, comercialización, de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

1 abonos y productos químicos de uso agrícola, fumigantes de suelos,
2 abonos, fertilizantes , fungicidas, insecticidas y todo tipo de insumo
3 relacionado con la actividad agrícola, así como la importación de
4 maquinaria equipos repuestos accesorios en general, suministros
5 necesarios para la agricultura, ganadería, apicultura, piscicultura y pesca,
6 comercialización interna y externa de productos agrícolas, pecuarios y
7 pesqueros en estado natural o industrializado, así como la venta de
8 productos que fuere necesario para el tratamiento de desechos
9 orgánicos vegetales y animales aguas residuales y lixiviados en basureros,
10 camales, plantas de tratamiento, recicladoras y afines; la venta de
11 insumos o productos para el tratamiento de suelos y aguas contaminadas
12 con petróleo o hidrocarburos; el establecimiento de almacenes para la
13 compraventa y distribución de productos agrícolas o industriales de
14 fabricación nacional o extranjera; la presentación de servicios de
15 aplicación o fumigación para el tratamiento de desechos orgánicos
16 animales y vegetales , aguas residuales y lixiviados en basureros, camales,
17 plantas de tratamiento, recicladoras y afines; la prestación de servicios de
18 desinfección en suelos agrícolas, para el cumplimiento de su objeto podrá
19 adquirir en el mercado interno o externo y almacenar en almacenes de
20 depósitos propios o de terceros productos agroquímicos, aceites agrícolas
21 y demás derivados destinados para esta actividad así como celebrar
22 contratos de prestación de servicios, así como establecer agencias,
23 celebrar contratos de distribución y mercadeo de toda clase de bienes, ya
24 sea de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto



1 y adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas y en
2 general todo acto y contrato relacionado con su objeto **Artículo Tercero:**
3 **Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años,
4 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en
5 el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá
6 disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el
7 cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto:**
8 **Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
9 Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante,
10 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el
11 exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL**
12 **Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la
13 compañía es de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América,
14 dividido en treinta mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos
15 de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-** Las
16 participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles
17 por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime
18 del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo:**
19 **Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la compañía podrá
20 aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento
21 de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a
22 prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir,
23 preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de
24 los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1 **ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio**

2 **Económico y Balances.**- El ejercicio económico es anual y termina el

3 treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio

4 económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta

5 General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias,

6 acompañados de los informes que deben presentar los administradores.

7 Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar

8 en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo**

9 **Noveno: Utilidades.**- La Junta General decidirá sobre el destino de las

10 utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco

11 por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal

12 hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital

13 social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

14 **Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.**- La compañía estará

15 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el

16 Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por

17 estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al

18 Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este

19 estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.**- La Junta General es el

20 órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera

21 convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de

22 la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá

23 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe

24 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.**- La

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
DE LA PROVINCIA DE CUENCA
ECUADOR



1 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo
2 previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque
3 el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando
4 menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se
5 llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse
6 juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo**
7 **Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de
8 comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas
9 autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación
10 deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de
11 la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha
12 de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo**
13 **Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y
14 actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales
15 funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo**
16 **Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la
17 Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de
18 la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene
19 derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**
20 **Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos
21 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación
22 escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial
23 para cada junta, a menos que el representante disponga de poder
24 legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

- 1 atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los
2 asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía, y
3 especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de
4 cinco años; pudiendo ser reelegidos. b) Deliberar y resolver sobre los
5 informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las
6 cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son
7 repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital
8 pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución
9 del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la
10 amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
11 e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios.
12 f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios,
13 cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar
14 la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando
15 fuere del caso; h) Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la
16 compañía. i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue
17 poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la
18 compañía. j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para
19 los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya
20 resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las
21 atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL**
22 **PRESIDENTE.** Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El
23 Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o
24 no ser socio, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido



1 indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal,
2 judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente;
3 b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
4 conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las
5 actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en
6 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es
7 definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este
8 efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los
9 certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General
10 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
11 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
12 el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta
13 gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta
14 General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las
15 resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE.** Artículo Décimo
16 Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta
17 General para un período de cinco años y podrá ser reelegido
18 indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios,
19 incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo
20 de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos,
21 por encima de los límites que determine la misma Junta, así como
22 enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la
23 compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda
24 al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



- 1 para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-**
- 2 Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, **judicial y**
- 3 extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad,
- 4 todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos,
- 5 o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro
- 6 de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de
- 7 Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios
- 8 y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya
- 9 designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a
- 10 sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un
- 11 informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general
- 12 y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a
- 13 la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos;
- 14 h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos
- 15 de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
- 16 certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como
- 17 Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las
- 18 responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la
- 19 Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de
- 20 la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El
- 21 Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de
- 22 sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de
- 23 una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado
- 24 las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo**



- 1 **Segundo: Subrogación.**- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente,
2 le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea
3 necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.-**
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y**
5 **Liquidación.**- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley
6 o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de
7 que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador
8 en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.
9 **Tercera:** Los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital
10 social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de
11 su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del
12 cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
ANA PAOLA VEGA PUYOL	100	0.03%	US \$100	US \$100
MARIA ANTONIETA PUYOL	29900	99,97%	US \$29900	US \$29900
Total	30000	100%	US \$ 30000	US \$ 30000

- 13 b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto
14 equivalente a US\$ 30000 mediante depósito que se realizará en una
15 cuenta bancaria a nombre de AGROCELHONE DEL ECUADOR CIA.LTDA. c)
16 Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada
17 uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad
18 con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CANTÓN CUENCA
Ecuador

1 se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a
2 MANUEL GUILLERMO VEGA VILLA y, como Presidente, a ANA PAOLA VEGA
3 PUYOL. d) Quedan autorizados el Ab. Andres Orellana Tosi, para que,
4 solicite la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen
5 todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de
6 la compañía. Cuarta: Cuantía.- La cuantía queda fijada por el capital de
7 la compañía. Quinta: Documentos Habilitantes.- Se agrega como
8 documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva
9 y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia
10 de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de
11 rigor para la plena validez de este instrumento, La presente minuta ha sido
12 elaborada y suscrita por el Ab. Ivan Andres Orellana T Abg. Mat. 3.391
13 C.A.A, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas
14 por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,
15 junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella
16 y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura,
17 se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo
18 juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente
19 escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades
20 legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y,
21 leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por
22 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia
23 de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes
24 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que
2 surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura
3 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo
4 lo cual doy fe.-

5

6

7

MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES PUYOL ESPINOSA

8

C.I. 0101556918

9

10

11

ANA PAOLA VEGA PUYOL

12

C.I. 0103590329

13

14

15

16

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

17

NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO
CUENCA, ECUADOR

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO
CUENCA, ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737250
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103200499 ORELLANA TOSI IVAN ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGROCELHONE DEL ECCUADOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.02	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/07/2016 6.05 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
foja(s) es igual al documento que me fue presentado para
su confrontación.

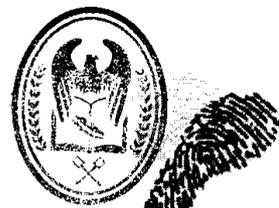
Cuenca, a 11 JUL 2016

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dr. Eduardo S. Palacios Sandoval
NOTARIO
CUENCA
Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0101556918

Nombres del ciudadano: PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS
DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VEGA VILLA MANUEL GUILLERMO

Fecha de Matrimonio: 15 DE ENERO DE 1982

Nombres del padre: PUYOL EDGAR

Nombres de la madre: ESPINOZA VINTIMILLA BLANCA HORTENCIA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.11 16:48:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1658248



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1990 11 11 11:11

1990 11 11 11:11

1990 11 11 11:11



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0101556918
Nombre: PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1658248



1998

1999

2000



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación
Dr. Eduardo O. Palacios Ocaite
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0103590329

Nombres del ciudadano: VEGA PUYOL ANA PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

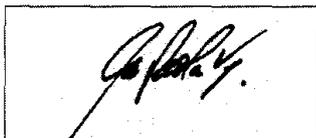
Cónyuge: PALACIOS GIL PAUL SEBASTIAN

Fecha de Matrimonio: 25 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: VEGA MANUEL GUILLERMO

Nombres de la madre: PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2016



Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.11 16:40:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1658334



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1999 10 10

1999 10 10

1999 10 10



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - AZUAY

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103590329
Nombre: VEGA PUYOL ANA PAOLA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1658334



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo C. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA





Factura: 001-200-000029939



20160101009P02349

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160101009P02349					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE JULIO DEL 2016, (17:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PUYOL ESPINOSA MARIA ANTONIETA DE LOS DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101556918	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VEGA PUYOL ANA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103590329	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		30000.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 8108

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5898
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	426
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /11/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROCELHONE DEL ECUADOR CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

